

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

566. ORDEN Nº 505 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2021, RELATIVA CONVOCATORIO PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A FAVORECER LA UTILIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN POR PARTE DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Orden núm. 2021000505, del día 24 de mayo de 2021, ha dispuesto lo siguiente:

“Con fecha viernes 07 de mayo de 2021, en el Boletín Oficial de Melilla número 5858 fue publicada propuesta de resolución provisional de la **CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A FAVORECER LA UTILIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN POR PARTE DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA** con el siguiente tenor literal:

“A tenor de informe, del 04 de mayo actual, del órgano colegiado constituido en la convocatoria de referencia (apartado décimo tercero) que resultó publicada en el Boletín Oficial de Melilla núm. 5846, del viernes 26 de marzo de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En Melilla, a 04 de mayo de 2021, se reúne el órgano colegiado constituido en la convocatoria de referencia (apartado décimo tercero) que resultó publicada en el Boletín Oficial de Melilla núm. 5846, del viernes 26 de marzo de 2021, con la asistencia de D. Germán Ortiz Sánchez, Director General de Educación e Igualdad, y de las/os vocales D^a Ana Fernández Compán y D. Juan Manuel Benavente Monedero, actuando D. Joaquín M. Ledo Caballero (Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad) como secretario.

Constituye el objeto de la reunión proceder a la baremación de las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios establecidos para la concesión de las ayudas en el apartado noveno de la convocatoria (Orden 2021000256 del 22 de marzo de 2021 con publicación en BOME núm. 5846, del viernes 26 de marzo de 2021), según el cual:

“La concesión de las subvenciones que se convocan se efectuará, para cada proyecto presentado, de acuerdo con lo establecido en los siguientes criterios:

A. Número de equipos que se van a facilitar al alumnado del proyecto presentado. Hasta un máximo de 60 puntos.

1. Número de ordenadores Portátiles, con una configuración mínima de i5, 8GB RAM, 512 Disco, pantalla entre 14” y 15,5” con resolución HD, cámara frontal, altavoces y micrófono incorporados, incluyendo maletín para transporte. (de 0 a 35 puntos)
2. Número de Tabletas con funda protectora (de 0 a 10 puntos)
3. Número de Router 4G (de 0 a 5 puntos)
4. Número y tipología de otros dispositivos requeridos por el proyecto (de 0 a 5 puntos)
5. Número de conexiones de datos (de 0 a 5 puntos)

B. Aportación económica adicional en la ejecución de las actividades o actuaciones incluidas en los proyectos o programas objeto de la presente subvención. Hasta un máximo de 20 puntos.

C. Calidad técnica del proyecto presentado. Hasta un máximo de 20 puntos.

En este apartado se tendrán en consideración los siguientes aspectos:

1. Innovación y calidad del proyecto.
 - 1.1. Calidad en la redacción, formato y estructura del proyecto
 - 1.2. Carácter innovador del proyecto.
 - 1.3. Calidad pedagógica del proyecto.
 - 1.3.1. Análisis contextualizado con justificación de la conveniencia de las actuaciones a las necesidades del alumnado.
 - 1.3.2. Objetivos y descripción de las acciones a desarrollar con indicación de las estrategias, la metodología a utilizar, la temporalización, los recursos previstos, etc.
2. Viabilidad y concreción de las acciones propuestas.
3. Número de alumnos a los que se dirigen.